

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la constancia de envío de notificación a través de correo electrónico a Shubb Seguros de Colombia S.A., llamado en garantía por Clínica Versalles S.A.

Cali, diciembre 13 de 2022

La Secretaria,

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00004-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta el envío de notificación del auto admisorio del llamamiento en garantía al correo electrónico aportado para tal fin, se observa que no se acredita el acuse de recibido de su destinatario.

Por lo tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERIR al apoderado de CLÍNICA DE OCCIDENTE S.A., para que se sirva acreditar el acuse de recibido por parte de SHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., la notificación remitida del auto que admite el llamamiento en garantía, conforme lo dispone el inciso final del artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ae676dd7019530e1556521d2ce9f8637042e7df69ee7befd5a84fc56084ca1**

Documento generado en 13/12/2022 02:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>